

3. Presentación del Informe

Previo al inicio de la actividad minera, esta ley exige que el titular del derecho minero presente en Mesa de Entradas y Salidas, de la Dirección de Recursos Energéticos y Minería, un Informe de Impacto Ambiental (IIA), a fin de obtener la autorización para iniciar las actividades según términos de referencia prefijados en la ley 24.585 (Anexos I, II y III para las etapas de: Prospección, Exploración y Explotación respectivamente).

Este estudio tiene por objeto la identificación, predicción, e interpretación de los impactos ambientales que puede ocasionar la actividad minera, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos.